



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.876 / 2015.

ZAPALLAR, 26 de Mayo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 14 de Mayo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Patricia Alejandra Acevedo Jiménez.

DECRETO:

- 1° **FINIQUITASE** el Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMENEZ**; según se indica:

En Zapallar, 14 de mayo de 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMÉNEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____ Asistente Técnico Diferencial, domiciliada para estos efectos en calle _____

_____ se deja testimonio y se ha acordado el Finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMÉNEZ** prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar desde el día 1 de marzo de 2012, en virtud de contrato de trabajo aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 903/2012, el que fue renovado mediante sucesivos contratos, aprobados mediante los Decretos de Alcaldía N°s 1793/2012, 884/2013 y 1201/2014, desarrollando en el último de ellos las funciones de **“40 HORAS PARA EL APOYO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN (PIE) COMO ASISTENTE TÉCNICO DIFERENCIAL ENCARGADA**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DEL AVANCE DE LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, SEAN ESTAS DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO, EN LA ESCUELA MERCEDES MATORANA". Atendidas las circunstancias expuestas, y teniendo en consideración el carácter indefinido que adquirió dicho contrato, atendido lo preceptuado por el artículo 159 N° 4 inciso cuarto del Código del Trabajo, se determina el término del contrato de trabajo, con fecha 28 de febrero de 2015, atendida la causal consignada en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, **Necesidades de la Empresa.**

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en pagar a Doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMÉNEZ**, la suma única y total de \$ \$1.954.015 (un millón novecientos cincuenta y cuatro mil quince pesos), correspondientes a los siguientes conceptos:

- a. Indemnización por años de servicio: \$1.455.879.
- b. Indemnización sustitutiva de aviso previo: \$485.293.
- c. Feriado proporcional: \$12.843.

TERCERO: Doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMÉNEZ** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMÉNEZ** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMÉNEZ**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquier causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMÉNEZ** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándoseles los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de la prestadora y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **PATRICIA ALEJANDRA ACEVEDO JIMÉNEZ** lo lee, firma y lo ratifica ante la Oficial del Registro Civil e Identificación.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.23.01.004.000.000: Desahucios e Indemnizaciones del Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

NOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / FINIQUITOS / DA 2817.2015.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Unidad de Transparencia.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.